



## CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**

Y

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (JUNJI)**

En Arica a 29 de enero de 2021, comparecen por una parte, el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. N° 53.333.710-4, Institución de Educación Superior, representada por la Rectora Sra. Marta Teresa Meza Lavín, cédula de identidad número 7.145.51-7, ambos domiciliados en Arturo Prat 305 segundo piso, de la ciudad de Arica, en adelante el CFT Estatal y por la otra la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S) doña Elizabeth Salinas Robles, cédula de identidad N°15.695.053-k, ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle General Lagos N° 686, de la ciudad de Arica en adelante "La JUNJI" quienes acuerdan suscribir el presente convenio:

### DECLARACIONES:

Declara el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA:

- 1- Que el CFT Estatal ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.910 de fecha 21 de marzo del 2016, fijándose sus estatutos mediante el Decreto con Fuerza del 2017 del MINEDUC.
- 2- Que el CFT Estatal es una persona jurídica, de derecho público, autónoma y funcionalmente descentralizada, cuyos fines son los siguientes:
  - a) La formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana.
  - b) Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella.
  - c) Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor.
  - d) La formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.



- 3- Que, el CFT Estatal imparte Carreras Técnicas de Nivel Superior y Programas de Capacitación en las áreas de: Salud, Ingeniería e Industrias, Educación y Humanidades y Administración y Negocios.
- 4- Que, para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación, el CFT Estatal, se encuentra representado legalmente por su Rectora Sra. Marta Teresa Meza Lavín.

**Declara la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA:**

- 1.- Que Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 17.301/1970.
- 2.- La JUNJI tiene la **misión** de entregar Educación Parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando a las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, enseñanza, la difusión del conocimiento y la cultura, la vinculación con el medio, gestión estratégica a través de instituciones de educación, dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de profesionales, estudiantes mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan y el acceso a prácticas laborales para estudiantes del CFT Estatal de Arica y Parinacota.

**SEGUNDA: ALCANCE**

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio.

Permitir el acceso a prácticas laborales, en los distintos establecimientos con dependencia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo a las disponibilidades y si el financiamiento lo permite.

Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

**TERCERA: MODALIDAD DE COOPERACIÓN**

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido al CFT Estatal de Arica y Parinacota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Arica y Parinacota, entendiéndose esta cooperación bidireccionalmente, en la medida que se estime conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre ambas instituciones.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, intercambio de cuerpo docente, profesional y estudiantes, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones.



En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1.- Intercambio de personal académico, profesional y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes y desarrollo estratégico en la medida de sus posibilidades;

2.- Aceptación o apoyo en el ingreso de estudiantes en prácticas laborales en los Jardines Infantiles, bodega y/o Dirección Regional con dependencia de JUNJI Arica y Parinacota, si las posibilidades lo permitiesen, respecto a las siguientes carreras impartidas por el CFT Estatal de Arica y Parinacota, a saber:

- Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia y Primer – Segundo año de Educación Básica.
- Técnico de Nivel Superior en Educación Especial
- Técnico de Nivel Superior en Administración Pública.
- Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas.

3.- Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;

4.- Participación en seminarios y encuentros académicos;

5.- Intercambio de materiales académicos y de otra índole;

6.- Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés; Programas académicos especiales;

7.- Actividades conjuntas en el ámbito de la extensión cultural; especialmente aquellos que fortalezcan la identidad territorial y promuevan la interculturalidad.

8.- Actividades conjuntas de vinculación con el medio;

9.- Otros que acuerden las partes, mediante anexos a este convenio.

#### **CUARTA: RECURSOS**

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implemente en virtud de los términos de este acuerdo, serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular. Estos términos serán negociados sobre una base anual y deberán quedar establecidos en un plan de trabajo específico.

Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes, según corresponda.

#### **QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en el territorio nacional como en otros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades



amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

#### **SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA, PRÓRROGA, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN.**

##### **i.- Vigencia:**

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco años a partir de la fecha de su última firma.

**ii.- Término:** El presente convenio concluirá al término de su vigencia, no obstante, lo cual se deja establecido que, igualmente, las partes estarán facultados para ponerle término en forma anticipada mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año.

**iii.- Prórroga:** El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes.

**iv.- Modificación:** Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio que se considerará parte integrante del original.

#### **OCTAVA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntaria y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

**EN FE DE LO CUAL**, las partes firman el presente documento por duplicado, en español, de igual contenido y a un solo efecto.

#### **NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería de doña **MARTA MEZA LAVÍN**, para representar al CFT Estatal de Arica y Parinacota, consta en el Decreto de Nombramiento 53 del Ministerio de Educación de fecha 11 de Marzo del 2020.

La personería de doña Elizabeth Salinas Robles, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en la Resolución N° 015/011 del 19.11.2017 que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva en funcionarios que indica, la Resolución Exenta RA N° 110790/1140/2019 del 27.08.2019 que establece orden de subrogación



de Director Regional, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**DÉCIMO: COPIAS**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada parte.

**RECTORA**  
**MARTA MEZA LAVÍN**  
**RECTORA**  
CFT ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**ELIZABETH SALINAS ROBLES**  
**DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**



## CARRERAS TÉCNICAS DE NIVEL SUPERIOR PARA PRÁCTICAS LABORALES

### CFT ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA

<b>ÁREA DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES</b>
TNS en Educación Parvularia y Primer – Segundo Año de Educación Básica
TNS en Deporte y Recreación
TNS en Educación Especial
TNS en Trabajo Social
<b>ÁREA DE INGENIERÍA E INDUSTRIAS</b>
TNS en Geología
TNS en Proyectos Eléctricos y de Distribución
TNS en Telecomunicaciones y Conectividad
TNS en Fabricación y Montaje de Estructuras Metálicas
TNS en Geología
<b>ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS</b>
TNS en Administración de Empresas
TNS en Administración Pública
TNS en Agrícola
TNS en Asistencia Jurídica
TNS en Control de Gestión y Logística
<b>ÁREA DE SALUD</b>
TNS en Laboratorio Clínico, Imagenología y Banco de Sangre

TNS=Técnico de Nivel Superior.



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

000038

- ANT.** : CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON FECHA 29 DE ENERO DE 2021, ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.
- REF** : APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON FECHA 29 DE ENERO DE 2021, ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA Y PARINACOTA, 04 FEB. 2021

### VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 2°) el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; 3°) la Ley N° 21.289 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2021; 4°) La Resolución N° 7 y N° 8, ambas de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón"; 5°) Convenio de Cooperación suscrito con fecha 29 de enero de 2021, entre el CFT Estatal de Arica y Parinacota y la JUNJI Región de Arica y Parinacota; 6) la Resolución N° 015/011 de 19 de mayo de 2017, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta JUNJI en funcionarios que indica y Resolución Exenta RA 110790/1140/2019 que establece orden de subrogación de Director Regional, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 7) Las necesidades del servicio y demás antecedentes tenidos a la vista.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus Jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el Artículo N° 32 bis, de esta Ley.
- 2.- Que, la JUNJI tiene la **misión** de entregar Educación Parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando a las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales.
- 3.- Que el Centro de Formación Técnica Estatal ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.910 de fecha 21 de marzo del 2016, fijándose sus estatutos mediante el Decreto con Fuerza del 2017 del MINEDUC.
- 4.- Que el CFT Estatal es una persona jurídica, de derecho público, autónoma y funcionalmente descentralizada, cuyo principal fin es la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana.



5.- Que, en vista de los objetivos de ambas instituciones, con fecha 29 de enero de 2021, se suscribe el "Convenio de Cooperación entre el Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Arica y Parinacota".

6.- Que, se hace necesario aprobar el citado Convenio de Cooperación Institucional señalado, mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: APRUÉBESE el "Convenio de Cooperación entre el Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Arica y Parinacota" el cual fue suscrito con fecha 29 de enero de 2021 y cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA  
Y  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (JUNJI)**

En Arica a 29 de enero de 2021, comparecen por una parte, el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. N° 53.333.710-4, Institución de Educación Superior, representada por la Rectora Sra. Marta Teresa Meza Lavín, cédula de identidad número 7.145.51-7, ambos domiciliados en Arturo Prat 305 segundo piso, de la ciudad de Arica, en adelante el CFT Estatal y por la otra la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S) doña Elizabeth Salinas Robles, cédula de identidad N°15.695.053-k, ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle General Lagos N° 686, de la ciudad de Arica en adelante "La JUNJI" quienes acuerdan suscribir el presente convenio:

**DECLARACIONES:**

**Declara el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA:**

- 1- Que el CFT Estatal ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.910 de fecha 21 de marzo del 2016, fijándose sus estatutos mediante el Decreto con Fuerza del 2017 del MINEDUC.
- 2- Que el CFT Estatal es una persona jurídica, de derecho público, autónoma y funcionalmente descentralizada, cuyos fines son los siguientes:
  - a) La formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana.
  - b) Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella.
  - c) Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor.



- d) La formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.
- 3- Que, el CFT Estatal imparte Carreras Técnicas de Nivel Superior y Programas de Capacitación en las áreas de: Salud, Ingeniería e Industrias, Educación y Humanidades y Administración y Negocios.
  - 4- Que, para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación, el CFT Estatal, se encuentra representado legalmente por su Rectora Sra. Marta Teresa Meza Lavín.

**Declara la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA:**

- 1.- Que Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 17.301/1970.
- 2.- La JUNJI tiene la **misión** de entregar Educación Parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando a las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, enseñanza, la difusión del conocimiento y la cultura, la vinculación con el medio, gestión estratégica a través de instituciones de educación, dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de profesionales, estudiantes mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan y el acceso a prácticas laborales para estudiantes del CFT Estatal de Arica y Parinacota.

**SEGUNDA: ALCANCE**

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio.

Permitir el acceso a prácticas laborales, en los distintos establecimientos con dependencia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo a las disponibilidades y si el financiamiento lo permite.

Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

**TERCERA: MODALIDAD DE COOPERACIÓN**

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido al CFT Estatal de Arica y Parinacota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Arica y Parinacota, entendiéndose esta cooperación bidireccionalmente, en la medida que se estime conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre ambas instituciones.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, intercambio de cuerpo docente, profesional y estudiantes, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones.

En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

- 1.- Intercambio de personal académico, profesional y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes y desarrollo estratégico en la medida de sus posibilidades;

2.- Aceptación o apoyo en el ingreso de estudiantes en prácticas laborales en los Jardines Infantiles, bodega y/o Dirección Regional con dependencia de JUNJI Arica y Parinacota, si las posibilidades lo permitiesen, respecto a las siguientes carreras impartidas por el CFT Estatal de Arica y Parinacota, a saber:

- Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia y Primer – Segundo año de Educación Básica.
- Técnico de Nivel Superior en Educación Especial
- Técnico de Nivel Superior en Administración Pública.
- Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas.

3.- Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;

4.- Participación en seminarios y encuentros académicos;

5.- Intercambio de materiales académicos y de otra índole;

6.- Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés; Programas académicos especiales;

7.- Actividades conjuntas en el ámbito de la extensión cultural; especialmente aquellos que fortalezcan la identidad territorial y promuevan la interculturalidad.

8.- Actividades conjuntas de vinculación con el medio;

9.- Otros que acuerden las partes, mediante anexos a este convenio.

#### **CUARTA: RECURSOS**

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implemente en virtud de los términos de este acuerdo, serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular. Estos términos serán negociados sobre una base anual y deberán quedar establecidos en un plan de trabajo específico.

Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes, según corresponda.

#### **QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en el territorio nacional como en otros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

#### **SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA, PRÓRROGA, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN.**

##### **i.- Vigencia:**

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco años a partir de la fecha de su última firma.



ii.- **Término:** El presente convenio concluirá al término de su vigencia, no obstante, lo cual se deja establecido que, igualmente, las partes estarán facultados para ponerle término en forma anticipada mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año.

iii.- **Prórroga:** El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes.

iv.- **Modificación:** Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio que se considerará parte integrante del original.

#### **OCTAVA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntaria y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

**EN FE DE LO CUAL**, las partes firman el presente documento por duplicado, en español, de igual contenido y a un solo efecto.

#### **NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería de doña **MARTA MEZA LAVÍN**, para representar al CFT Estatal de Arica y Parinacota, consta en el Decreto de Nombramiento 53 del Ministerio de Educación de fecha 11 de Marzo del 2020.

La personería de doña Elizabeth Salinas Robles, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en la Resolución N° 015/011 del 19.11.2017 que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva en funcionarios que indica, la Resolución Exenta RA N° 110790/1140/2019 del 27.08.2019 que establece orden de subrogación de Director Regional, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

#### **DÉCIMO: COPIAS**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada parte.

**Artículo Segundo:** **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta, mediante Oficina de Partes de acuerdo a procedimiento establecido y la contingencia actual a raíz de pandemia mundial por COVID-19.

**Artículo Tercero:** **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal Institucional de JUNJI, en el sitio [www.junji.gob.cl/portal/transparencia](http://www.junji.gob.cl/portal/transparencia).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**VIANCA MORALES CARRASCO  
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

VMC/gfa

#### **Distribución:**

- CFT Estatal Arica y Parinacota
- Subdirección de Asesoría Jurídica Y Transparencia.
- Subdirección de Calidad Educativa
- Oficina de Partes.

